

RESOLUCIÓN No. 023

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en la Sesión Ordinaria No. 013 del 16 de agosto del 2023,

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)"*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República, menciona que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Art. 57 literal b) del COOTAD establece dentro de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal, *"Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;"*

Que, el Art. 57 literal f) del COOTAD establece dentro de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal, *"Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;"*

Que, el Art. 57 literal t) del COOTAD establece dentro de las atribuciones que le corresponde al Concejo Municipal: *"Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;"*

Que, el Art. 25 del COOTAD señala: *Creación.- Corresponde al respectivo concejo metropolitano o municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos. En caso de modificación, el concejo metropolitano o municipal actuará en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, garantizando la participación ciudadana parroquial para este efecto.*

Que, el Art. 57 del COOTAD dispone en su literal: z) *Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;*

Que, el Art. 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, establece que: *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten*

entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar.

Que, el Art. 9 Ibidem, con relación al Apoyo e Informe Técnico, señala: *Los gobiernos autónomos descentralizados, en materia de fijación de límites internos que les compete negociar o resolver, contarán con la asistencia técnica del Instituto Geográfico Militar y con el informe técnico y jurídico del Comité Nacional de Límites Internos, sin el cual ninguna resolución u ordenanza tendrá el valor jurídico correspondiente.*

Que, el Art. 10 Ibidem, establece sobre la Participación Social.- *Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, previo a resolver los conflictos de límites internos en base a la competencia establecida en la presente ley, en todos los actos administrativos, legislativos o de solución amistosa, deben garantizar la participación activa de la ciudadanía involucrada.*

Que, el Art. 13 Ibidem, concibe que: *“Son funciones del Comité Nacional de Límites Internos: (...) e) Emitir el informe técnico de factibilidad, como requisito previo para la creación de nuevas circunscripciones territoriales o modificación de límites existentes;*

Que, el Art. 9 del Reglamento de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, determina que: *Previo a la creación de nuevas circunscripciones territoriales, el Comité emitirá el informe técnico de factibilidad dentro del plazo de treinta (30) días, en el caso de parroquias rurales, y de sesenta (60) días, en caso de provincias y cantones. Tales plazos se contarán a partir de la fecha de presentación de la propuesta de creación por parte de la autoridad competente, sin perjuicio de que se interrumpan hasta que se cumpla con presentar la documentación requerida. Para el caso de modificación de límites territoriales y fusión de circunscripciones territoriales el informe se emitirá en el plazo de treinta (30) días.*

Que, el Art. 12 del Reglamento de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos, determina que: *Concluidos los procesos para la solución de conflictos de límites territoriales de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, el Comité, previo a la elaboración de la ordenanza, emitirá el informe técnico razonado de delimitación territorial y lo remitirá a la autoridad competente para su ejecución (...).*

Que, Mediante Oficio Nro. MDG-VDG-SDI-2023-0129-O, del 05 de mayo del 2023, suscrito por la Lcda. Angie Chávez – Subsecretaria de Articulación Intergubernamental dirigido al señor Alcalde de Archidona, menciona que la elaboración de la descripción y trazado del límite territorial entre Archidona – Cotundo modificado, fue aprobado en sesión ordinaria No. 001-SOP-23 del directorio de CONALI el 19 de abril del 2022, para que continúe con el proceso de elaboración de la ordenanza correspondiente, adjunta la descripción técnica y trazado de límite territorial para que sea incorporada al proyecto de ordenanza y puesta en conocimiento del Concejo Municipal previo su debate y aprobación, finalmente solicita se ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, la ordenanza aprobada por el Concejo Municipal, para su pronunciamiento final y acciones correspondientes a la actualización de la Organización Territorial del cantón Archidona de la provincia de Napo.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMA-DPS-2023-0340-M, del 25 de junio del 2023, suscrito por el Abg. Pedro García – Procurador Síndico Municipal del GADMA, remite el Informe Jurídico No. 021 al Ing. Kevin Chimbo - Director de Planificación del GADMA, que contiene las siguientes recomendaciones con respecto a la descripción técnica del límite territorial entre la cabecera cantonal Archidona y la parroquia rural de Cotundo del

cantón Archidona, constitutivo de la provincia de Napo, a) *La Dirección de Planificación solicite incorporar un punto al orden del día para que se tratado en el Pleno de Concejo Municipal (...)* y b) *Adecuar el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Parroquia Rural Cotundo (...)*.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMA-DPDT-2023-0495-M, del 26 de junio del 2023, suscrito por el Ing. Kevin Chimbo – Director de Planificación del GADMA, solicita al Secretario General del GADMA, se incorpore como un punto del orden del día para que sea tratado en el Pleno del Concejo Municipal con la siguiente temática: **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LA CABECERA CANTONAL ARCHIDONA, CONSTITUTIVO DE LA PROVINCIA DE NAPO.**

Que, Mediante Hoja de Ruta, 30 de junio del 2023, la Lcda. Amada Grefa Alcaldesa del cantón Archidona, remite al Secretario General del GADMA se ponga en conocimiento del Concejo en Pleno, la **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LA CABECERA CANTONAL ARCHIDONA, CONSTITUTIVO DE LA PROVINCIA DE NAPO.**

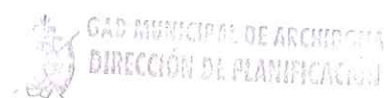
Que, en Sesión Ordinaria No. 013, del 16 de agosto del 2023, convocada mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2023-0033-P, de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Félix Grefa – Secretario General del GADMA, se establece en el numeral 7. al orden del día, **CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LA CABECERA CANTONAL ARCHIDONA, CONSTITUTIVO DE LA PROVINCIA DE NAPO.**

El Concejo Municipal, una vez analizado y debatido, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, por unanimidad.

RESUELVE:

1.- DAR POR CONOCIDO LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LA CABECERA CANTONAL ARCHIDONA, CONSTITUTIVO DE LA PROVINCIA DE NAPO.

Archidona, 16 de agosto del 2023

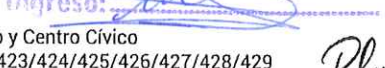

28 AGO 2023
Recibido:  Hora: 15:55
Ingreso: 


Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL


28 AGO 2023
Recibido:  Hora: 15:43
Ingreso: 

Enviado:

Alcalde y Concejales
Dirección de Planificación
Procuraduría Sindica
Archivo


28 AGO 2023
Recibido:  Hora: 15:51
Ingreso: 


28 AGO 2023
Recibido:  Hora: 15:46
Ingreso: 